

1. Descripción del Documento

1.1. Objeto del Documento

La presente Política de Prevención y Gestión de Conflictos de interés en el ámbito de MIFID (en adelante también Política) tiene por objetivo establecer las directrices para identificar, evaluar, gestionar y mitigar o prevenir conflictos de intereses reales y potenciales en el ámbito de mercados de instrumentos financieros, en conformidad con la normativa nacional y de la UE, que pudieran producirse en la prestación de servicios de inversión y auxiliares entre las sociedades del Grupo Arquia y sus clientes, o entre clientes, evitando causar un perjuicio a los intereses de los clientes.

Asimismo, esta Política está alineada con las disposiciones recogidas en la “Política General de Conflictos de interés a nivel de Entidad y para el personal”

La presente Política se ha elaborado aplicando al principio de proporcionalidad contemplado en el Título I de las directrices EBA/GL/12/2017 y al que la entidad se ha acogido en función de su: tamaño, forma jurídica, organización interna, modelo y estrategia de negocio, la naturaleza, escala y complejidad de sus actividades, el tipo de clientes, la naturaleza y complejidad de los productos, servicios, contratos o instrumentos ofrecidos, el apetito al riesgo y el perfil del riesgo real (teniendo en cuenta también el resultado de la evaluación anual de la adecuación del capital) y su presencia geográfica.

1.2. Normativa de aplicación

La normativa básica que resulta de aplicación es la siguiente:

- Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los mercados de instrumentos financieros y el deber de que las empresas de servicios de inversión tomen medidas organizativas o administrativas para impedir conflictos de intereses perjudiquen los intereses de sus clientes. (Directiva MiFID II).
- Real Decreto 1464/2018, de 21 de diciembre, por el que se desarrollan el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre y el Real Decreto-ley 21/2017, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de mercado de valores, y por el que se modifican parcialmente el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifican parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, y otros reales decretos en materia de mercado de valores.
- Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (LMV).
- Artículos 33 y 34 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565.
- Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre.
- Reglamento (UE) 596/2014 Parlamento Europeo y del Consejo sobre el abuso de mercado.
- Capítulos 11, 12 y 13 de las Directrices sobre Gobierno Interno de la EBA (EBA/GL/2017/11) de 27 de septiembre de 2017.

Asimismo, en el presente Documento se ha tenido en cuenta lo que sobre conflictos de interés se recoge en:

- Documento editado por la CNMV de título “Preguntas y respuestas sobre la aplicación de la Directiva MiFID II”, en su versión de 22/10/2020.
- Guía Técnica (de la CNMV) sobre gestión de conflictos de interés en las operaciones vinculadas de las IIC y en otra operativa de las SGIIC.

1.3. Ámbito de aplicación

La presente Política resulta de aplicación cuando se prestan servicios de inversión a los clientes minoristas, profesionales y contrapartes elegibles, y es de aplicación a todas las Entidades del Grupo Arquia Banca (en adelante, también "Grupo Arquia" y "Grupo") y a las siguientes "personas competentes":

- Miembros del Consejo de Administración.
- Directivos, empleados y apoderados del Grupo Arquia Banca cuya labor esté directamente relacionada con operaciones y actividades en los mercados de valores.
- Empleados cuya labor este directa o indirectamente relacionada con las actividades de las entidades del Grupo relativas a la prestación de servicios de inversión;
- Los Agentes vinculados que preste servicios de inversión por cuenta de las entidades del Grupo.
- Las empresas con las que se subcontrate un servicio de inversión.
- Asimismo, es aplicable de forma global a todas las personas sujetas al Reglamento Interno de Conducta (en adelante, "RIC").

El RIC establece que las personas sujetas al mismo declaren por escrito su conocimiento y aceptación del mismo, y que mantengan actualizada una declaración en la que constan sus vinculaciones económicas, familiares o de otro tipo con clientes o con personas que ejerzan cargos de administración o dirección en clientes o con sociedades cotizadas.

2. Definiciones

- Conflicto de Interés:
Ver el "Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del mercado de valores" y la "Política General de Conflictos de Interés".

Grupo Arquia:
Arquia Bank, S.A. y todas sus sociedades filiales con las que consolida cuentas anuales.
- Personas Competentes:
Se ha de entender "personas competentes", aquellas personas que participen en actividades que puedan comportar riesgo de conflicto de interés y que se identifican en el apartado 1.5 anterior.
- Áreas Separadas:
Se entiende por áreas separadas los diversos departamentos o áreas de las entidades del Grupo Arquia Banca, en los que se desarrollen actividades relacionadas con los mercados de valores y que deben mantener entre sí la debida separación con el fin de prevenir conflictos de interés entre ellos y de evitar la utilización o transmisión indebida de información privilegiada, de forma que se garantice que cada una de éstas tome de manera autónoma sus decisiones.
- Barreras de información:
Elementos destinados a regular el flujo de información entre áreas separadas.
- Información Privilegiada:
Se ha de entender como "información privilegiada" aquella que, de hacerse pública, podría influir de manera apreciable sobre los precios de instrumentos financieros, instrumentos financieros derivados, contratos de contado sobre materias primas relacionados con ellos o productos subastados basados en derechos de emisión, y también aquella información que un inversor razonable utilizaría probablemente como uno de los elementos de la motivación básica de sus decisiones de inversión.
- Información Relevante:

Se considerará “información relevante” toda aquella información cuyo conocimiento pueda afectar a un inversor razonablemente para adquirir o transmitir valores o instrumentos financieros y por tanto pueda influir de forma sensible en su cotización en un mercado secundario.

- Operación Personal:

Se entenderá por “operación personal” una operación con un instrumento financiero efectuada por una persona sujeta o en su nombre, siempre que se cumplan al menos uno de los siguientes criterios:

- a) que la persona sujeta actúe fuera del ámbito de las actividades que desarrolla a título profesional;
- b) b) que la operación se realice por cuenta de cualquiera de las siguientes personas: i) la persona sujeta; ii) cualquier persona con la que tenga relación de parentesco o vínculos estrechos (conyugue o relación análoga, hijos o hijastros a su cargo, convivientes; personas jurídicas) iii) persona respecto de la cual la persona sujeta tenga un interés directo o indirecto significativo en el resultado de la operación, distinto de la obtención de honorarios o comisiones por la ejecución de la misma.

- Partes Vinculadas:

Ver Política General de Conflictos de Interés.

3. Identificación y resolución de los Potenciales Conflictos de intereses

La identificación genérica de conflictos de interés que pudieran producirse en el seno del Grupo Arquia se recogen en la Política General de Conflictos de Interés.

Grupo Arquia Bank SA tiene los medios suficientes para, siempre que sea posible, prevenir y detectar conflictos de interés. En función de las actividades efectuadas por el Grupo, las principales circunstancias o situaciones que podrían generar un potencial conflicto de interés por tipo de servicio de inversión, a continuación, se detalla un catálogo, no exhaustivo, de los potenciales conflictos de interés identificados y las principales medidas de gestión:

3.1. Servicio de recepción, transmisión y ejecución de órdenes

Potencial Conflicto	Medidas de gestión
Supuestos en los que se pudiese anteponer la atribución de operaciones sobre instrumentos financieros a la Entidad o a determinados clientes frente a otras órdenes de clientes que se hayan solicitado en idénticas o mejores condiciones.	<ul style="list-style-type: none"> Política de mejor ejecución de órdenes e Informe sobre los principales centros de ejecución y calidad de la ejecución obtenida. Evaluación de la conveniencia del cliente Control de las remuneraciones de los empleados que prestan el servicio de asesoramiento en inversiones y gestión de carteras. Sujeción del personal al Reglamento Interno de Conducta y control de operaciones personales. Política de incentivos. Establecimiento de áreas separadas que garanticen la independencia de actuación de las personas y áreas de negocio que pudiesen entrar en conflicto. El personal no participa en la ejecución de las ordenes.
En la recepción simultánea de órdenes de distintos clientes para la compra o venta de valores o instrumentos financieros, cuando no existe contrapartida en el mercado para las distintas órdenes recibidas.	
Supuestos en los que no se llevaría a cabo una determinada orden de un cliente si con ello se beneficia a la entidad del Grupo, o si se produce un retraso del pago para aumentar la liquidez.	
Selección de intermediarios sin tener en cuenta la mejor ejecución a cambio de la percepción de incentivos (intermediarios externos del grupo) u obtención de márgenes.	
En la venta de valores por cuenta de clientes en mercado poco líquidos o no transparentes, obteniendo con ellos un beneficio propio o de otro cliente.	
El instrumento financiero comercializado al cliente invierte o está referenciado, de forma directa o indirecta, a cualquier instrumento financiero emitido por una entidad del Grupo Arquia.	
La Entidad puede verse beneficiada en la adquisición, mantenimiento y liquidación de un instrumento financiero emitido por una entidad del Grupo Arquia	
La Entidad puede verse beneficiada en la adquisición, mantenimiento y liquidación de una inversión, en detrimento de sus clientes.	
Operaciones personales de empleados, directivos y consejeros.	

3.2. Servicio de asesoramiento no independiente y gestión discrecional de carteras

Potencial Conflicto	Medida de gestión
Percepción de incentivos vinculados a la recomendación de un concreto valor o instrumento financiero, lo que puede conllevar a recomendar esos productos o servicios concretos en atención a la obtención de una mayor retribución y no, por	<ul style="list-style-type: none"> Evaluación de la idoneidad del cliente

<p>el contrario, en atención a las circunstancias personales de los clientes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de la conveniencia del cliente • Control de las remuneraciones de los empleados que prestan el servicio de asesoramiento en inversiones y gestión de carteras. • Comité de aprobación de nuevos productos y servicios. • Sujeción del personal al Reglamento Interno de Conducta y control de operaciones personales. • Política de incentivos. • Establecimiento de áreas separadas que garanticen la independencia de actuación de las personas y áreas de negocio que pudiesen entrar en conflicto. • Informar con antelación suficiente a la prestación del servicio a todos sus clientes y posibles clientes que en el servicio de asesoramiento financiero se presta de modo no independiente, de los vínculos estrechos existentes con terceras entidades y del Grupo Arquia de las que puede pagar o recibir incentivos, velando por el mejor interés del cliente y no entorpeciendo su deber de actuar con honestidad, transparencia y profesionalidad. • Explicar al cliente los diferentes activos que dispone una institución de inversión colectiva y en consecuencia recomendar el instrumento más óptimo de acuerdo la información contenida en el folleto legal publicado y servicio de asesoramiento financiero contratado.
<p>Ofrecer a los clientes determinados productos financieros o prestar un determinado servicio que objetivamente pueden no representar una buena alternativa de inversión, pero que no son los que mejor se ajustan a sus necesidades.</p>	
<p>Orientar el destino de las inversiones de los clientes dirigiéndolas a alternativas que retribuyen los intereses de la Entidad, sobre aquellos que mejor satisfagan las necesidades de los propios inversores.</p>	
<p>Emisión de recomendaciones o inversiones de compra sobre instrumentos financieros emitidos por la Entidad o diseñados por sociedades del Grupo sin tener en cuenta el mejor interés del cliente.</p>	
<p>Por la comercialización de determinados productos similares, como fondos de inversión o bonos estructurados, las sociedades del Grupo pueden recibir diferentes contraprestaciones económicas.</p>	
<p>La retribución de los gestores de carteras puede estar basada en el rendimiento de la cartera gestionada o asesorada.</p>	
<p>Adjudicación de valores que no sean idóneos para el cliente a carteras sobre las que la Entidad o el Grupo Arquia disponen de absoluta discrecionalidad.</p>	

3.3. Otras posibles situaciones a gestionar derivadas de potenciales conflictos de interés que pueden menoscabar el interés del cliente

- Venta cruzada involuntaria: situación que se origina cuando un cliente es forzado a adquirir productos o servicios adicionales con el fin de acceder a un determinado contrato o servicio financiero.
- Concesión de créditos o préstamos para inversiones operaciones valores: los clientes pueden ser tentados a apalancar sus inversiones mediante préstamos de la propia que les expone a riesgo de mercado y altos costes de crédito o bien para intentar asegurar el éxito de una emisión. La Entidad puede ofrecer préstamos a tipo preferencial a inversores con la condición que los fondos sean empleados para suscribir los valores emitidos.
- Privilegio entre clientes: determinados clientes pueden recibir mejores servicios en función de los beneficios que obtenga la entidad.
- Informe de inversión y análisis financieros: En el supuesto de que alguna de las sociedades del Grupo Arquia preste servicios que contemplen la elaboración o se encarguen la elaboración de informes de inversión que se pretendan difundir o que puedan difundirse con posterioridad, entre los clientes de la entidad o al público en general, se garantizará que, los analistas financieros implicados en la elaboración de los informes de inversión y otras personas competentes cuyas responsabilidades o intereses profesionales puedan entrar en conflicto con los intereses de las personas destinatarias de los informes,

cuenten con un nivel de independencia adecuado al tamaño y actividades de la entidad y, en su caso, de su grupo, y a la importancia del riesgo de menoscabo de los intereses de los clientes.

En todo caso, se elaborarán y distribuirán conforme a las directrices contenidas en el Reglamento Interno de Conducta.

4. Procedimiento de actuación en la detección de conflictos de interés

Cuando una persona, departamento o empleado vinculado al Grupo detecte un posible conflicto de interés en relación con su operativa, no detectado con anterioridad, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de Cumplimiento Normativo y de la persona responsable del departamento o área donde se haya detectado, adoptando estos, las medidas previstas y aquellas otras que consideren oportunas para gestionarlo adecuadamente, anteponiendo siempre los intereses de los clientes a los de la entidad.

Para ello, se debe seguir el *procedimiento de comunicación y gestión de conflictos de interés* establecido en la Política General de Conflictos de Interés.

5. Registro de conflictos de interés

Es obligatorio mantener y actualizar un registro de los tipos de servicios de inversión o auxiliares, o actividades de inversión, realizados por la empresa del Grupo o por cuenta de la misma en los que haya surgido un conflicto de interés, con riesgo de menoscabo de los intereses de uno o más clientes, y señalar en cualquier caso la obligación de comunicar por parte de las personas sujetas al reglamento interno de conducta los conflictos de interés a los que se haya visto sometido.

El contenido, gestión y mantenimiento de dicho registro se realizará conforme a lo dispuesto en la “Política General de Conflictos de Interés”.

6. Comunicación y advertencias a clientes en materia de conflictos de intereses

El cliente y posible cliente será informado de forma completa, exacta y comprensible, antes de la prestación del servicio, sobre la presente Política de Prevención y Gestión de Conflictos de Interés en el ámbito MiFID.

En particular, deberá identificarse al cliente los potenciales conflictos de interés, así como los procedimientos y medidas adoptadas para gestionar dichos conflictos. La información deberá ser más detallada, si cabe, en aquellos casos en los que no pueda evitarse el conflicto de interés.

El Grupo Arquia facilitará información sobre esta política al cliente, encontrándose siempre disponible la última versión en la página web (www.arquia.com) de la entidad, así como estará a disposición una copia de la misma en las oficinas.

En caso de que las medidas y acciones establecidas por la entidad para gestionar los conflictos de intereses no fueran suficientes para prevenir y garantizar, con cierta seguridad, la prevención de los riesgos de perjuicio para los intereses de los clientes a raíz de la existencia de un potencial conflicto de interés, existe la obligatoriedad por parte de Arquia Banca de advertir a los afectados de la existencia del conflicto, de su naturaleza y origen, y de los posibles impactos que podría tener en el marco de la prestación del servicio de inversión, de forma previa a la actuación por cuenta del cliente.

Esta comunicación se realizará en un soporte duradero (siendo válida su publicación en la web de la entidad) detallando suficientemente el servicio en el que surja el conflicto de intereses para que el cliente tenga la información necesaria para poder tomar una decisión. Por tanto, dicha comunicación incluirá:

- La existencia del conflicto de interés.
- La naturaleza u origen del conflicto de interés.
- Los posibles impactos que podría tener en la prestación del servicio de inversión solicitado.

7. Formación y comunicación interna en materia de conflictos de interés

Todas las personas sujetas al ámbito de aplicación de la presente Política deben recibir información y formación general sobre su contenido y, en especial, sobre los contenidos que les afecten, una vez que haya sido aprobada.

La información y formación, puntual y continuada, se realizará conforme a lo establecido en la “Política General de Conflictos de Interés”.

8. Responsabilidad, revisión y control

Cumplimiento Normativo de Arquia Banca velará por el cumplimiento de esta Política y por el funcionamiento adecuado de los medios y procedimientos que en la misma se detallan, para lo que queda plenamente facultado, mediante la emisión de cuantas normas manuales o procedimientos estime pertinentes, que quedarán incorporados como anexos a la presente política.

Para el desempeño de dichas funciones Cumplimiento Normativo podrá contar con el soporte del departamento de Auditoría Interna para efectuar comprobaciones periódicas con la finalidad de verificar el cumplimiento de la política de gestión de los conflictos de intereses.

El Responsable de Cumplimiento Normativo mantendrá informado a la Dirección de aquellos sucesos relevantes (por ejemplo, incumplimientos de la Política, situaciones no previstas, revisión de propuestas, etc.) que se identifiquen en el seguimiento de la correcta aplicación de la presente política.

Además, anualmente Cumplimiento Normativo examinará y evaluará, la Presente Política y adoptará todas las medidas oportunas para corregir cualquier deficiencia.

9. Auditoría Interna

Le corresponde a Auditoría Interna, como tercera línea de defensa que proporciona una evaluación independiente, las funciones que se detallan a continuación:

- Incluir en los planes de auditoría revisiones sobre la eficacia de los procedimientos de gestión, control y gobierno en materia de conflictos de interés en las entidades del Grupo. Emitir recomendaciones de valor y realizar seguimiento de su adecuada implantación que propicie la consecución de los objetivos estratégicos y la mejora del entorno de control.
- Informar, entre otras áreas, a Cumplimiento Normativo de los riesgos de incumplimiento o de otros potenciales conflictos de interés que detecte a través de sus actuaciones.